En la Sala de las Casas del Concejo de esta N. y L. Villa de Vergara a dos de Enero de mil Setecientos y quarenta y nueve, por testimonio de mi Domingo Ignacio de Echesarria, Esr.no Real del numero, y Ayuntam.to de ella, se juntaron segun eran y acostumbran los S.res D.n Alonso de Moyua, Alcaide de los Reales Donceles, D.n Juan Beltran de Olaeta, y D.n Gabriel de Moyua, primero, y segundo Alcaldes de dho S.r Alcalde; D.n Miguel Joseph de Olaza, y Lumadabe, Sindico Procurador General del Concejo de los Caballeros nobles hijos dalgo, y D.n Joseph de Urrutia de Arrangoizen, su Alcalde, D.n Juan Fran.co de Lulate, D.n Joaquin Joseph de Aurma Arizola, y Fran.co Ignacio de Madariaga Sagasti Abad, Regidores, Juan Bautista de Otero Aristizabal, Juan Thomas de Berasteguy menor en dias, y Joseph de Salaco, Diputados, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Ayunt.to de esta dha Villa y su Jurisdiccion, electos el dia treinta y uno del ultimo Diciembre, para todo este presente año de la fecha, estando asistentes y Congregados, el dho S.r Alcalde Vecino Juram.to por Dios Nro Señor, y Señal de Cruz de su Vara Real, de dhos señores Sindico, Alcaldes, y demas Cargo habientes, y de cada uno de ellos de por si, para que sus cargos del que cada uno de ellos eren y fielm.te con sus respectivos empleos, y obseruen y guarden el Voto de la purisima Concepcion en publico, y demas y demas prebenido por las Ordenanzas y buenos usos y costumbres de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, confirmadas por Su Magd (Dios le Gue) y dhos señores haciendolo asi eren y fielmente como se requiere de su parte lo prometieron executar asi conforme los dhos sus empleos de

Juram.to de los señores Capitulares //

Nombram.to de Deposit.o

Otesbá se hizo nombramiento de Depositario del haver y Rentas del Concejo de esta Villa, en Esteban Ignacio Bazon de Guezendiam, Vezino de ella al quien se manda hacer notorio para su aceptac.n y haga la obligacion de usar bien y fielmente su empleo.

Y concluso se dissolbio el Ayuntamiento, y firmo S.ro Alcalde por sí y demas Capitulares segun costumbre, y en fee de todo yo el Esc.no

Allanz.s a Docaverde

Antonio

Domingo Ignacio de Echevarria

Notif.d y aceptaz.n

En la Sala de la Villa de Bergara el dia mes y años dhos, yo el Esc.no lei y hize notorio el nombram.to de Depositario antecedente en su persona a Esteban Ignacio Bazon de Guezendiam, Vezino de esta dha Villa, quien comprehendido del tenor; dixo que aceptaba y aceptò el dho nombram.to, y se obligò en forma de usar bien y fielm.te dho empleo de Depositario, y lo firmo, y en fee de todo yo el dho Esc.no

Esteban Ignacio Bazon de Guezendiayn

Domingo Ignacio de Echevarria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Bergara a siete de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve, por testimonio de mi el Esc.no se juntaron segun es y acostumbre los señores Marques de Rocaverde Alcalde y Regidores, D.n Miguel Joseph de Olalde y Zumalabe, Síndico Procurador General, D.n Juan Lorenzo de Culate,